

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-159-ADM-2026, PANAMÁ, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8, de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que se hace necesario delegar temporalmente algunas funciones del Departamento de Compras y Proveeduría de la Dirección de Administración y Finanzas, durante las ausencias del Licenciado GUSTAVO ULLOA, portador de la cédula de identidad personal No.6-701-215, titular del cargo, a la Licenciada CARLOTA MATTOS ALVARADO, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: **Delegar**, temporalmente a la Licenciada CARLOTA MATTOS ALVARADO, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, algunas funciones del Departamento de Compras y Proveeduría de la Dirección de Administración y Finanzas, durante las ausencias del Licenciado GUSTAVO ULLOA, portador de la cédula de identidad personal No.6-701-215, titular del cargo.

1. Firmar y autorizar órdenes de compra, gestiones de cobro, certificaciones de único proveedor, y autenticaciones de documentos.
2. Firmar y autorizar solicitudes de bienes y servicios o requisiciones, convocatorias de actos públicos de selección de contratistas y reunión previa y homologación, cancelación de convocatorias de actos públicos de selección de contratistas, resoluciones de adjudicación, pacto de integridad y declaratoria de desierto de actos públicos de selección de contratistas.
3. Tramitar y suscribir notas petitorias, informes técnicos fundados y los documentos relacionados, para procedimientos de compras excepcionales y especiales.
4. Resolución de adjudicación relacionada con procedimientos de compras.
5. Resolución de declaratoria de desierto relacionada con procedimientos de compras.
6. Presidir actos públicos de selección de contratistas (incluye celebración de la reunión previa y homologación cuando proceda).
7. Resolver administrativamente las órdenes de compra o contratos.
8. Inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contrato y de órdenes de compra.
9. Rechazar propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación que no cumplan con los requisitos en la legislación vigente.

La servidora pública CARLOTA MATTOS ALVARADO, queda delegada para firmar los documentos relacionados con las funciones antes mencionadas, hasta por un monto de CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00).

SEGUNDO: La servidora pública, a la que se le han delegado estas funciones, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las mismas y está obligada a cumplir con el principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos consagrado en el artículo 28 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020.



Resolución N° OAL-159-ADM-2026
Panamá, 16 de septiembre de 2026
Pág. 2



TERCERO: La servidora pública al momento de ejercer las funciones, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las funciones otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973, y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 2 DE Octubre DE 2026

Consta de dos (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL

